



## **Política contra el Consumo de Tabaco “Universidad libre de humo de tabaco”**

### **1. Introducción**

La Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), a través del Comité de Seguridad, Salud y Ambiente (CSSA), y dentro del fomento del ambiente universitario saludable y amigable, considera importante una política que regule el consumo de tabaco en el campus de la UCA, justificada, principalmente, en aspectos preventivos de salud, así como en el cumplimiento de las leyes vigentes en El Salvador.

El tabaquismo es una de las principales causas prevenible de enfermedad, incapacidad y muerte en el mundo y, por tanto, uno de los problemas prioritarios de la salud pública. Se trata de un problema sanitario de dimensiones epidémicas que se manifiesta en muertes prematuras, deterioro en la calidad de vida, que produce importantes gastos en salud a nivel familiar y social.

En cuanto a las leyes vigentes en el país, el 26 de junio de 2011, la Asamblea Legislativa, mediante el decreto 771, aprobó la Ley para el Control del Tabaco, la cual en su artículo 6 estipula que “ninguna persona fumará tabaco ni mantendrá tabaco encendido en áreas interiores de cualquier lugar público y privado que se contempla en esta ley... c) centros educativos y deportivos, públicos y privados”.

### **2. Definición de la política contra el consumo de tabaco**

Es responsabilidad de la UCA velar por la salud y el bienestar de todas las personas que estudian y laboran en la institución, por lo que se hace necesario establecer acciones preventivas que colaboren con esta tarea.

Así, dentro del quehacer universitario, se trabaja en la creación de conciencia social en todas las personas que comparten los espacios de estudio y de trabajo, a partir de las siguientes condiciones:

Conciencia:

- a) De que la salud es un bien valioso, que se puede tener y mantener si se cuidan aspectos del medio ambiente en donde se vive.
- b) Sobre la repercusión que tienen nuestras acciones en la salud de otras personas y, por consiguiente, la asunción de la responsabilidad que esto conlleva.

- c) Sobre la necesidad de tener normas de comportamiento que sean compartidas por todos los miembros de la comunidad universitaria para fortalecer las prácticas de sana convivencia.
- d) De que mientras se realiza una adopción personal de conductas saludables, es indispensable tener un procedimiento de control y de sanción que oriente, adecuada y firmemente, los comportamientos.
- e) De que las medidas de control, para que sean efectivas, deben ser observadas por todos los miembros de la comunidad universitaria, así como todos tienen la responsabilidad de hacerlas evidentes por los medios adecuados, a fin de reorientar el comportamiento.

El establecimiento de acciones preventivas colaborará a crear un ambiente más saludable y será un paso más en el camino que fortalecerá las prácticas de buena convivencia de todo el personal docente, administrativo, alumnos y visitantes de la UCA.

Por estas razones, y debido a los peligros científicamente reconocidos provenientes de la exposición al humo ambiental del tabaco, es política de la Universidad mantener un ambiente libre de humo de tabaco para los estudiantes, empleados y visitantes.

### **3. Ámbito de aplicación**

El campus universitario y cualquier vehículo propiedad de la Universidad. Atañe a los alumnos inscritos en carreras; participantes de seminarios, diplomados, escuelas y cursos de extensión; empleados de todas las dependencias universitarias; y proveedores y visitantes del campus.

### **4. Disposiciones preventivas**

A fin de mantener un ambiente saludable, la UCA realizará campañas de difusión y comunicación de la presente política, para que la comunidad universitaria tome conciencia de los riesgos del fumado, de inhalar humo de tabaco de segunda mano en el ambiente y que se reconozca la importancia de establecer medidas de control del medio ambiente en el que todos nos desenvolvemos.

Para ello, se realizarán las actividades siguientes:

- a) Distribuir material educativo que ilustre los efectos nocivos del humo del tabaco en la salud de las personas, en coordinación con las diferentes áreas de la Universidad y la Clínica de Salud.
- b) Dar a conocer esta política a estudiantes y empleados por medio de correos electrónicos, página web de la UCA y carteles colocados en las instalaciones de la Universidad.
- c) Capacitar al personal de vigilancia sobre esta política y sobre las mejores maneras de abordar los casos de infracción, ya sea de estudiantes, empleados y visitantes.
- d) Incluir esta temática en los programas de inducción al personal y en los cursos preuniversitarios a los estudiantes.

- e) Informar a las personas que visiten la UCA sobre esta política, por medio de carteles.
- f) Promover esta política en eventos universitarios dirigidos a empleados y estudiantes.
- g) Brindar colaboración, por parte de los jefes de departamento o unidad, en acciones preventivas y paliativas, destinadas a mantener libres de tabaco sus respectivos lugares de trabajo.
- h) Proporcionar acceso a materiales y programas de rehabilitación a los miembros de la comunidad universitaria que deseen dejar de fumar. Para tal efecto, la Clínica ISSS-UCA atiende tanto a estudiantes como empleados que desean dejar el hábito de fumar y los remite a las instancias adecuadas para su tratamiento.

## **5. Medidas de control para tener un ambiente libre de humo de tabaco**

No se permitirán los actos siguientes:

- a) Fumar productos de tabaco dentro del campus de la Universidad en todo momento, en oficinas, aulas, espacios abiertos, etc.
- b) Fumar en cualquier vehículo propiedad de la Universidad.
- c) Incitar al consumo de tabaco dentro del campus universitario.
- d) Comercializar tabaco dentro del campus universitario.
- e) Publicitar, promocionar u otras acciones que inciten al consumo de tabaco, o de las empresas productoras de tabaco, dentro del campus universitario o en actividades relacionadas con la UCA.

Para ejecutar las medidas de control, el personal de seguridad solicitará la colaboración de los miembros de la comunidad universitaria o visitantes para acatar las disposiciones.

## **6. Procedimiento para denunciar el fumado**

Todo miembro de la comunidad universitaria que se dé cuenta de algún acto de fumado, comercialización de tabaco, alguna forma de publicidad o promoción del mismo tiene la obligación de denunciar el hecho. Para ello, procederá de la forma siguiente:

- a) El estudiante o empleado que tenga conocimiento de algún acto prohibido en esta política presentará su denuncia al Jefe de la Unidad de Vigilancia.
- b) A través del Jefe de la Unidad de Vigilancia, se procederá a investigar lo denunciado y se levantará un acta de lo ocurrido. Dicho documento deberá tener el nombre y firma de la persona designada para la investigación, así como la firma de la persona que haya incurrido en el hecho denunciado. Una copia de dicha acta se le entregará a la persona infractora y si esta se negare a firmar, se consignará su negativa.
- c) El acta en mención será enviada a la Oficina de Personal cuando se trate de un empleado; en el caso de los estudiantes, se enviará al decanato correspondiente, con copia a la DIDE.
- d) La Oficina de Personal llamará al empleado que ha incurrido en la falta, para darle a conocer el contenido del acta recibida, escuchará los planteamientos que el empleado haga y determinarán en forma conjunta la forma en que se puede corregir esta situación. En caso de continuar con la falta, se sancionará conforme a lo reglamentado en esta política.

- e) El decano llamará al estudiante infractor para darle a conocer el contenido del acta recibida, escuchará los planteamientos que el estudiante haga y luego determinará la necesidad de presentar el caso al Consejo de Facultad.

En el caso que la infracción sea cometida por visitantes, proveedores o cualquier otra persona que no sea estudiante o empleado, los vigilantes harán la llamada de atención de manera verbal y si no se acatara la disposición, se le pedirá al visitante que se retire del campus, acompañándolo hasta la salida más cercana.

## **7. Clasificación de las faltas**

La ocurrencia de los actos mencionados en el numeral 5 será sancionada según la gravedad de la falta. Dichas faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a las definiciones siguientes:

- a) Faltas leves: consisten en cometer los actos prohibidos en el numeral 5.a o 5.b.
- b) Faltas graves: consisten en cometer los actos prohibidos en el numeral 5.c, 5.d o 5.e, o en la reiteración de una falta leve por tercera vez.
- c) Faltas muy graves: consisten en la reiteración de las faltas graves, es decir, reincidir en alguno de los actos señalados en el numeral 5.c, 5.d o 5.e, o reincidir por sexta ocasión en alguno de los actos 5.a o 5.b.

## **8. Sanciones disciplinarias**

Según la gravedad de la falta, se aplicarán las sanciones siguientes:

Para los empleados de la UCA:

- a) Amonestación escrita: será aplicada en el caso de faltas leves.
- b) Suspensión de un día sin goce de sueldo: será aplicada en el caso de faltas graves.
- c) Suspensión por tres días sin goce de sueldo: será aplicada cuando el empleado haya incurrido en falta muy grave por primera vez.
- d) Suspensión por treinta días sin goce de sueldo: será aplicada cuando el empleado haya incurrido en falta muy grave por segunda vez.

Las sanciones a los empleados se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y al Código de Trabajo vigente.

Para los estudiantes de la UCA:

- a) Amonestación escrita: será aplicada por el decano respectivo en el caso de faltas leves.
- b) Prestación de servicios comunitarios no remunerados por 80 horas: será aplicada por el decano correspondiente en el caso de faltas graves. El Centro de Servicio Social velará por su cumplimiento.
- c) Prestación de servicios comunitarios por 160 horas: será aplicada por el Consejo de Facultad en el caso de falta muy grave.

- d) Suspensión temporal de un ciclo en su calidad de alumno: será aplicada por el Consejo de Facultad cuando el alumno haya incurrido en falta muy grave por segunda vez.

Para proceder a la sanción de un estudiante, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Faltas y Sanciones Estudiantiles.

## **9. Vigencia**

Esta política entrará en vigencia un mes después de haberse dado a conocer a los miembros de la comunidad universitaria, para que tengan la oportunidad de haber dejado el hábito de fumar.

Aprobado por la Junta de Directores en la sesión JD-02/14,  
celebrada el 5 de febrero de 2014